

## EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN HABIDA EN LA ACADEMIA

**acerca del tema "¿Sería conveniente restablecer los gremios de artes y oficios?—El restablecimiento de las instituciones gremiales ¿podrá facilitar ó dificultar los medios de resolver la cuestión social?"**

*Sesión de 21 de Febrero de 1893.*

El Sr. **Colmeiro**, autor del referido tema, dijo que, como indica la forma interrogativa en que lo redactó, no lo hizo con criterio preconcebido acerca de la solución del problema.

Más que el Sr. Pérez Pujol, añadió, fueron los periódicos los que, apoderándose de su idea, supusieron que iba á resolver el temeroso conflicto que aquél entraña.

Afirmó que los gremios fueron el Municipio de la industria, al modo que las Universidades, el de la ciencia. Que nacieron al calor de un espíritu de libertad, de gentes identificadas en intereses que les eran comunes, contra otros que eran antagónicos.

En prueba de que dichas instituciones radican en los Municipios, adujo el dato de que en los Fueros municipales se establecieron reglas para el ejercicio hasta de las más elementales industrias, siendo las primeras las que se dictaron sobre el modo de herrar los caballos. Con aquella novedad coincidió la emancipación del estado llano, preocupado naturalmente de las cuestiones relativas al trabajo que constituía su vitalidad, á diferencia de los medios con que contaban el clero y la nobleza: esto daba impulso á la organi-

zación de los gremios, celosos de alcanzar privilegios, que se procuraban pidiendo ordenanzas á los Reyes para el desarrollo del trabajo.

Manifestó que, al proponer el tema, le asaltó la sospecha de que pudiera surgir alguna idea socialista en el desenvolvimiento de las que informan los trabajos del Sr. Pérez Pujol. Que en una obra moderna de mucha importancia se propende al socialismo del Estado y se habla de las instituciones gremiales, cuya reproducción, si ha de tener lugar, vendrá por sí sola y descartada de las trabas con que aquéllos existieron antaño, pues el espíritu de asociación, para todos los fines lícitos de la vida, es una verdad admitida en la ley, que no necesita de otras nuevas para subsistir y desarrollarse; como es una necesidad de estos tiempos la libertad del trabajo, contra cuyo principio no cabe discusión.

*Sesión de 14 de Marzo de 1893.*

El Sr. **Colmeiro** continuó su discurso acerca de las instituciones gremiales, confirmando sus asertos con el recuerdo de que los Bachilleres, Licenciados y Doctores se denominaban así, añadiendo del gremio y claustro de la Universidad de que lo eran.

Dijo que los Monjes de Cluny, de origen francés, constituían uno de los más ilustrados gremios entre los eclesiásticos.

Que á medida que iban conquistándose poblaciones á los moros, se distribuían en barrios, como hizo Alfonso VI en Toledo, y se efectuó después en Sevilla, los cuales barrios equivalían á gremios. Éstos tenían tres caracteres esenciales: civiles, militares y eclesiásticos; más tarde se les fueron dando ordenanzas, en las que se les otorgaban privilegios.

En Segovia y otras ciudades llevaban pendón, y figuraban en las entradas y salidas de los reyes; eran unas milicias concejiles, y basta eligieron, entre los Santos, los que preferían por patronos de cada gremio.

Añadió que primeramente tuvieron por objeto, y se consagraban, á enseñar la práctica de ciertos oficios; que más tarde salieron á campaña; y que, andando el tiempo, surgieron entre ellos rivalidades que ocasionaron la ruina de muchos, cuyos recursos eran inferiores á los gastos que se imponían. Hasta los dedicados á oficios baladíes solicitaban organizarse en gremios, en tiempo de los Beyes Católicos, á cuyo propósito recordó que el barbero á quien quitó Don Quijote el yelmo de Mambrino decía: «Yo también soy de vuestro oficio y tengo mi carta».

Dijo que en el siglo xvii provocaron graves conflictos, como el de los vecinos de Pastrana, que, considerándose perjudicados por los de otro pueblo en el privilegio que tenían de hacer cintas, lo invadieron y se tomaron la justicia por su mano.

*Sesión de 28 de Marzo de 1893.*

El Sr. **Colmeiro**, continuando su discurso, dijo, que el antagonismo entre los gremios explotadores de la misma industria fomentó la discordia y creó en los siglos xvii y xviii una verdadera situación de guerra. Análogos desacuerdos fueron surgiendo entre aquellos que tenían alguna relación, como sucedía á los herreros y cerrajeros, fabricantes de cintas y pasamanería, etc., cuyos pleitos llegaban hasta el Consejo de Castilla.

Añadió que las Ordenanzas gremiales, hechas por dicho Cuerpo, sin competencia para ordenar con acierto hasta la materia y la forma de los tejidos, limitaban la libertad de la

, industria, que es la del trabajo; y el transcurso del tiempo\* agravaba sus perniciosos efectos, pues lo que era conveniente en unos, se bacía en otros perjudicial y desatinado. Recordó que, mientras en España fabricaban sombreros de un peso y fortaleza imposibles para los climas cálidos, los extranjeros empleaban en ellos materias ligeras y surtían los mercados de América, donde no tenían salida los nuestros. Los Veedores habían de examinar la obra, y ordinariamente procedían influidos por la pasión ó la conveniencia, no admitiéndolas, por buenas que fuesen, si no se lo aconsejaba su particular interés. Con igual injusticia obraban en el examen de los oficiales para su ingreso en el gremio, y en algunos exageraban sus exclusivismos hasta el extremo de no admitir á los hijos naturales. Las autoridades, aun las de más humilde representación ó categoría, tal como los alguaciles, ejercían sobre aquéllos un dominio tiránico é irritante, dándose el caso de que cortasen las piezas de tela que, á su juicio, no se ajustaban á las prescripciones de las Ordenanzas; de aquí el nombre de paños desorejados, que eran aquellos á que se les hacía un corte en forma de oreja de mulo, cuyo estigma imposibilitaba su venta. En tan precaria situación siguieron los gremios todo el siglo xvni, y cuando trató de remediarse el mal, era tarde para recobrar la ventaja que nos llevaban otros países donde la industria funcionaba sin tales remoras.

En 1834, D. Francisco Javier de Burgos no suprimió los gremios, pero sí las condiciones de sus Ordenanzas, que oponían trabas á la libertad industrial.

Concluyó afirmando que el restablecimiento de los gremios no ofrece la menor ventaja, pues ni son posibles con sus antiguas circunstancias, ni útiles para nada, toda vez que está legalmente permitida la asociación para cuanto es

lícito y no restringe la libertad del trabaj'o; por lo cual no se explica la importancia que han querido dar al asunto los periódicos que se ocuparon de él, sacando de quicio los propósitos del Catedrático de Valencia Sr. Pérez Pujol.

El Sr. **Conde de Torreánaz** empezó advirtiendo que se consideraba obligado á intervenir en este debate, porque su discurso de recepción en la Academia versó precisamente sobre los gremios. Hizo la observación de que antes del siglo xvi reinó y no reinó respecto de ellos la libertad: reinó la libertad porque vivieron generalmente fuera de la acción del poder central; pero la obligación de incorporarse á los mismos era contraria á aquélla.

La primitiva organización del trabaj'o mantenía la competencia y el estímulo para mejorar los productos, porque antes del siglo xvi podían trabaj'ar de distinto modo, el gremio de un oficio en un concejo y los gremios similares en los otros concej'os. Empezaron las dificultades desde que los Reyes Católicos uniformaron las labores estableciendo las reglas á que todos sus vasallos habían de sujetarse en la fabricación desde el número de hilos en los paños hasta el pábilo de las velas y los clavos de las herraduras.

En suma: los gremios marcharon bien cuando dependían de los municipios; y mal, desde que impuso la identidad á sus artefactos y manufacturas el poder central, que al cabo mató á los de más importancia, metiéndose á fabricante.

Que sean simpáticos á los socialistas, se comprende; porque el maestro ú oficial con carta de examen agremiado, no sólo era el primer trabajador manual del taller, sino que acumulaba en sí las cualidades del capitalista y empresario. No cree que vuelvan á ser lo que fueron mientras mayores progresos de las ciencias y las artes no causen nuevas revoluciones en los modos de producir.

Dijo que en Cataluña y otras regiones existen industrias cuyos operarios pudieran estar agremiados, porque para practicarlas no necesitan de la gran maquinaria, sino que las ejercen á domicilio, como acontece con los encajes y blondas y otras.

Favorece la constitución de los gremios el Código civil al admitir las corporaciones, las asociaciones y fundaciones y reconocerlas capacidad de personas jurídicas; pero no ha determinado las condiciones en que han de poseer y disfrutar bienes de todas clases, según las leyes; y falta y urge dar desarrollo á ese principio, ya por iniciativa del Gobierno, ya por la del Parlamento, cosa en que hasta ahora nada se ha hecho, fuera del proyecto de ley de fundaciones de enseñanza presentado por el Sr. Isasa.

El Sr. **Figuerola** se mostró conforme con todo lo dicho para favorecer la asociación, pero no el gremio; sintetizando el fundamento de su opinión con esta frase: «*En aquéllos se entra y sale; en éstos no.*» Si fueron un tiempo principio de progreso y de libertad, luego degeneraron en remora y opresión. Los mató el haber igualado la forma del trabajo, y lo que importa es, en efecto, aclarar y desenvolver el principio de asociación.

Los actuales sindicatos, por el contrario que en lo antiguo los gremios, son hoy el medio de opresión que emplean los obreros sobre los fabricantes; ó lo que es lo mismo: «los gremios al revés.»

Tan funesta como es la ley de tendencias favorables exclusivamente á los obreros, sería beneficiosa á todos la que propenda á la asociación del capital y el trabajo, á cuyo voluntario consorcio se deben los prodigios más grandes que ha realizado el esfuerzo humano.

El Sr. **Linares Rivas** principió enaltecendo al señor

Pérez Pujol, su Catedrático y autor de importantes obras. Como demócrata práctico, dijo, no pensó aquél restablecer los gremios, sino buscar solución al pavoroso problema, ya que ni aun cabe establecer un *modus vivendi* para cortar la lucha entre el capital y el trabajo, que agita al mundo, y en la que el segundo amenaza ahogar al primero.

El espíritu de los obreros es rebelde, y si no lo extreman más es porque no pueden; así se observa que, en lugar de los caminos de arreglo, toman los de la asociación ilícita para fines reprobados, en la que predominan los malos sobre los buenos.

Ni la acción de los Gobiernos, ni la iniciativa particular resuelven el conflicto, y, no siendo posible continuar así, ni establecer los gremios con las condiciones que exigiría la época, preciso es reconocer el mérito que tiene la empresa acometida por el ilustre profesor de la Universidad de Valencia, el primero en proponer procedimientos prácticos para abordar la cuestión.

*Sesión de 4 de Abril de 1893.*

El Sr. **Colmeiro** advirtió que su alusión al Sr. Pérez Pujol fué tan sólo con el objeto de manifestar que sus doctrinas dieron ocasión á que los periódicos hablasen de ellas, atribuyéndoles una importancia exagerada; pero que él no pensó siquiera impugnarlas, porque sobre no ser este su propósito, tampoco tiene hecho el necesario estudio de la obra de aquél, y, aun teniéndolo, se abstendría de combartirlo aquí, donde dicho señor no tiene voz ni voto. No obstante, si el citado publicista cree que los gremios vendrán á resolver la cuestión social, no puede estar conforme con él, porque, á

juicio del orador, apenas si servirían hoy para el auxilio mutuo de los asociados.

Reputa una calamidad la resurrección de tales instituciones con sus antiguas ordenanzas, pues, lejos de remediar, agravaría el conflicto. Por otra parte, nada justifica su restablecimiento, siendo, como es, libre la asociación para fines lícitos. Adujo, en apoyo de su opinión, las que en tal materia tuvieron Campomanes y Jovellanos.

El Sr. **Linares Rivas** observó que no se había apercebido de la diferencia establecida por el Sr. Colmeiro entre las ideas del Sr. Pérez Pujol y la algarada movida por los periódicos con motivo de ellas; y que su intervención en el debate tuvo sólo por objeto recoger el tema é invitar á la Academia, como lo hizo, para que siguiera dilucidándose un punto de tan trascendental interés.

Cree que el pensamiento del Sr. Pérez Pujol fué ofrecer un modo de organizar la clase obrera; y aunque no haya atinado en la forma de hacerlo, debe ampararse el propósito y no abandonarse esa idea, porque es la única manera de dar solución al problema; sin que obste, para discutir las doctrinas del Sr. Pérez Pujol, su alejamiento de este sitio, pues habiéndolas lanzado á la publicidad, hay perfecto derecho de controvertirlas, y dondequiera que esté su libro, no cabe tener por ausente á su autor. El asunto tratado por éste va derecho y penetra por el corazón social, pues sabido es que la humanidad, ó se asocia, ó se somete á la dirección y dominio de uno. Los obreros, subordinados como todos á esta ley, sienten aquella necesidad que hasta ahora no han hallado manera lícita de satisfacer; por eso no hay agrupación de ellos que no esté sometida al que más se distingue por travieso y audaz: de aquí los conflictos que provocan y lo peligroso de la situación en que vivimos, y que es impo-



sible de sostener. Esto, dijo, es lo que ha querido remediar el Sr. Pérez Pujol dando organización á los obreros.

También el orador, aunque no acepte la propuesta por aquél ni alcance otra más perfecta, tiene por soluble el conflicto, si bien transformando radicalmente las ideas y procedimientos de gobierno empleados hasta aquí para tales casos; porque es evidente que en la actualidad no pueden resolverse autoritariamente los conflictos, y es necesario evitarlos por medios indirectos. Tales serían: alentar y proteger toda clase de asociación lícita, fundada bajo el amparo de la ley para fines justos, creando así unidades de derecho con aptitud y personalidad para entenderse con los obreros, en lugar de los actuales sindicatos, foco de indisciplina y ariete asestado siempre contra el capital; amparar, cuidar y proteger estas asociaciones, impulsando su desenvolvimiento y desarrollo con ventajas y hasta privilegios no opuestos al derecho de los demás, tal como lo sería el ejercicio de derechos públicos; el de ser elegido para cargos concejiles; el de obtener con preferencia licencias trimestrales los soldados que estuviesen agremiados, etc., etc.; cosas todas que, aunque hoy parezcan heréticas, no lo son, y acabarían por acreditarlas el éxito y la necesidad racional de oponer frente al predominio de los díscolos y temerarios, que son los que manejan á los obreros, asociaciones de éstos legalmente constituidas en cuanto á las personas, ya que no quepa lo estén respecto á la organización del trabajo, por ser contraria á su libertad.

Terminó diciendo que así lo cree también el Sr. Pérez Pujol, cuyas doctrinas no afectan en poco ni en mucho á esta libertad; que la magnitud del asunto, por la proporción á que se ha elevado en estos tiempos el número de obreros, ni es dificultad substancial para renunciar á su legal organiza-

ción, ni sería nunca razón atendible para dejarlos entregados á la jefatura que hoy ejercen los peores, y á la sociedad expuesta á sus desmanes.

**El Sr. Mena y Zorrilla** recordó que el Sr. Pérez Pujol tiene el privilegio de que en esta materia no puede estarse sino con él ó contra él; que desde 1866 viene agitándose la idea del renacimiento de los gremios; y aunque en Valencia murieron, como en todas partes, desde que las Cortes de 1836 restablecieron el Decreto de las de Cádiz, se agitó más que en ninguna otra aquel propósito cuando D. Juan Francisco Camacho los resucitó para exigirles impuesto; porque más que en ninguna otra también, estuvieron arraigadas dichas instituciones, algunas de las cuales conservan todavía sus propiedades y talleres.

*Sesión de 11 de Abril de 1893.*

**El Sr. Mena y Zorrilla** continuó su discurso, principiado en la sesión última, y con el propósito de esclarecer si la creación de corporaciones profesionales, á semejanza de los antiguos gremios, pero sin embarazo de la industria, nos conduciría á la solución del problema social, recordó las ventajas que aquéllos ofrecieron, y encareció la necesidad de mejorar la situación de los obreros, dignos ciertamente de la solicitud de todos, así por el irritante contraste de su escasez con la abundancia de los afortunados, como por la urgencia que hay de conjurar los peligros que entraña el malestar de las clases trabajadoras, cada día mayor y más general, según las informaciones hechas en todas partes.

Aludió á la inhumana explotación de que son objeto en Inglaterra las mujeres, por el sistema de agotamiento ó estrujamiento empleado en el subarriendo de costuras; sin que

quepa amparar á las víctimas, porque es imposible fiscalizar un trabajo que hacen á domicilio.

Sostuvo que en los siglos xv y xvi era mejor la condición de los obreros. No había entre ellos distinción de clases, pues el maestro llegaba á serlo ejerciendo sucesivamente los trabajos de aprendiz y de oficial. No existían envidias, ni luchas entre el capital y el trabajo, porque siempre veían en el maestro al antiguo compañero.

Los gremios fueron instituciones de carácter religioso, benéfico é industrial, en las que hallaban amparo las viudas, huérfanos é inválidos, cuyas necesidades socorrían con el ahorro colectivo: que bajo el punto de vista de la producción, antes que de su organización se abusara, ofrecían las ventajas de garantizar los intereses del público, evitando los fraudes y adulteraciones, que era precisamente la causa y objeto de las limitaciones que tanto se han censurado: prever y conjurar las crisis, cuidando, los que estaban á su frente, de aumentar ó disminuir la producción, según aconsejaban las circunstancias; y servir de ensayo á los asociados en la administración de intereses comunes, para saber más tarde intervenir con acierto en los negocios públicos.

Valencia se halló constituida en una verdadera democracia, bajo la organización de los gremios,, hasta el punto de que, cuando en 1817 entró en los municipios la nobleza, tuvo que prescindir de algunos de sus privilegios.

El Sr. Pérez Pujol tiende á demostrar, en una obrita suya, las analogías que existen entre dichas asociaciones y la manera de constituirse el Senado y los colegios especiales. La lucha entre aquéllas se reducía al sostenimiento de los costosos pleitos en que disputaban sus derechos, mientras que hoy las ventilan en el terreno de la fuerza y hay efusión de sangre.

Los gremios cayeron por sus propios defectos y por la competencia que les hizo el poder público creando fábricas como las de Talavera, Guadalajara, etc. En Madrid los hundió la misma mano que los había levantado: contribuyó mucho á su ruina el espíritu que desde su renacimiento alienta al individuo á aspirar á todo aquello que le conviene.

En Francia acabó con los gremios la ley de 1791, informada por Chapellier, en el sentido de que era ilícita la reunión para defender y fomentar los supuestos intereses que invocaban.

Igual término tuvieron entre nosotros por la ley de 1813, repreducida en 1836, llegando en algunas partes hasta á vendérseles sus bienes. Tan sólo en Valencia conservaron sus talleres, y se mantuvo viva la idea de su conveniencia. Ahora surge la tendencia á la asociación; porque si bien con la derogación de los gremios se libró al individuo de las trabas que le imponían, en cambio se le dejó aislado, y pronto sintió la necesidad de procurarse en la unión con otros la fuerza de que carece en el aislamiento. Principiaron por crear las asociaciones de socorros mutuos, porque toda otra clase de reunión era ilícita, y fueron perseguidas y castigadas como delito, lo mismo entre nosotros que en Francia, Inglaterra y otras naciones; pero realmente respondían á una verdadera necesidad social, y hubo al cabo que tolerarlas primero y acabar por reconocerlas. Así aconteció con las *Trades unions* inglesas.

En Francia las elogió en un libro el Conde de París, y en 1884 se dio la ley sobre sindicatos, reconociéndolos como beligerantes.

En España, así que casi cesó su prohibición en 1868, se formaron 600 asociaciones de obreros, ascendiendo á 50 las establecidas sólo en la provincia de Cádiz. La creada en Mo-

ron, de carácter agrícola, arrendó cortijos, y el desarrollo de semejante aspiración fué tan poderoso que, informados por su espíritu, surgieron la *Mano negra* y los recientes acontecimientos de Jerez.

Convino con el Sr. Linares Bivas en que hay que transigir, optando por las legales, para librarse de las que constituyen un peligro social; y con el Sr. Figuerola, en que á la antigua opresión de los capitalistas sobre los obreros ha sucedido ahora la de éstos sobre aquéllos.

Desde la ley de 1791 viene echándose de menos en Francia, una que regulase las asociaciones: en 1812 se le propuso al Emperador el restablecimiento de los gremios, y en 1884 se dio la ley de sindicatos, en la que se reconoce derecho á las huelgas, ó sea á la guerra civil entre empresarios y trabajadores, habiendo sido desechada una enmienda que al discutirse aquélla presentó el Conde de Mun, para atenuar en lo posible sus perniciosos efectos.

En España tienen raíces más hondas las instituciones gremiales, y muy principalmente en Valencia, de donde ha partido la idea de su restablecimiento en la forma concebida **por** el Sr. Pérez Pujol: que se presentó á las Cortes una proposición de ley para abrir información acerca de tan debatida materia, y el claustro de la Facultad de Derecho de esta Universidad, se mostró conforme con la idea, salvando cuanto concerniese al progreso de la industria.

El Papa León XIII, en su Encíclica sobre los obreros, reconoce en sus asociaciones el derecho á la propiedad, y las recomienda á los Gobiernos.

Aquí no cabe legislar, como han hecho en Austria y Alemania, sobre la organización de aquéllos, porque no está preparada la opinión ni la administración, al modo que en dichos pueblos, donde esas corrientes se forman por el influjo

que la opinión de los funcionarios ejerce sobre la masa general del país. Lo que podemos hacer se reduce, por hoy, á alentar su creación, favoreciéndolos con privilegios cuyas ventajas atraigan á los obreros por su propio interés: los que de éstos no ingresasen voluntariamente en esas asociaciones, perderían los otorgados á los agremiados.

El Conde de Mun propuso en Francia que á dichas entidades se les reconociese la personalidad civil.

Participa, no obstante, de la desconfianza que el Sr. Conde de Torreánaz, en su discurso de ingreso reveló, acerca del resultado de estos medios, en vista de que en Austria y Alemania se dio el caso de que los obreros, en lugar de acudir á las asociaciones legales, lo hacían á las ilícitas, por el influjo que sobre sus ánimos ejerce la pasión; mas cree que el poder público puede llevarlos al buen camino, si extrema los resortes de represión á medida que los atractivos de lo lícito y la expansión liberal con que hoy se gobierna.

*Sesión de 18 de Abril de 1893.*

El Sr. **Linares Rivas**, con el ánimo de esclarecer sus anteriores observaciones, repitió la diferencia que había establecido entre los dos conceptos que tuvo la institución gremial: uno relativo á la organización del trabajo, y el otro al modo de ser de las personas agremiadas. Respecto al primero, ni oficial ni extraoficialmente puede ni debe emplearse acción coercitiva alguna para resucitarla, porque cuanto en este sentido se hiciese pugnaría con la libertad **del** trabajo y de la industria, legítimamente conquistadas; pero no sucede lo mismo en lo que atañe al segundo concepto; pues la asociación, no sólo es lícita, sino esencial ó inherente á la personalidad humana, que propende á satis-

facer esta necesidad de su naturaleza, y hay que facilitarle medios legítimos de hacerlo, para apartarla de los ilícitos y perniciosos á la sociedad. Citó, como ejemplo, lo que á la sazón acontece en Bélgica á propósito del sufragio universal, solicitado tumultariamente por la generalidad de los obreros. Dijo que análogas manifestaciones se han hecho otras veces en Inglaterra, Francia, etc., y es de temer su repetición, porque en las masas germina el anhelo de mejorar su situación, conquistando los derechos de que carecen; y espían y aprovechan cuantas circunstancias se les ofrecen, para expresar su voluntad. Como ésta, sobre ser justa, hasta cierto punto, la hace incontrastable el número, sería vana de todo punto la pretensión de atajar su marcha. Lo que toca y cabe hacer á los poderes públicos es encauzarla, dirigirla é inducirla al bien, como brújula que guía la nave al puerto; no empleando para ello medios violentos, sino el atractivo de las ventajas y concesiones beneficiosas que se otorguen á las grandes agrupaciones de obreros que se asocien para fines legítimos.

Cree que urge mucho legislar sobre esto; porque, además de las razones expuestas, espolea la necesidad de calmar á los que se agitan por conseguir de cualquier modo la mejora del mal estado en que viven; y como la misión de los Gobiernos no es la de ser meros espectadores de sucesos que tanta gravedad entrañan, sino preverlos y conjurar ó atenuar sus consecuencias, dirigiendo hacia el bien las corrientes que los determinan, preciso es ocuparse en establecer equitativas relaciones entre el capital y el trabajo, ya que son distintas las personalidades que los representan; dando á éstas carácter legal para entenderse con los obreros, y negándoselo á las que no estén constituidas en armonía con los intereses generales de la sociedad.

*Sesión de 25 de Abril de 1893.*

El Sr. **Conde de Torreánaz** exhibió un documento, expedido en 1830 por D. Santiago Hartzzenbusch, como maestro ebanista, en el que se acredita que el interesado había asistido á su taller durante tres años y podía ejercer ya el oficio donde le pareciera.

No considera posible, el restablecimiento de los gremios, porque á nadie puede ocurrirle que se exija hoy un certificado como aquel para trabajar. Se hará revivir la palabra, mas no el concepto, que representa la inclusión en absoluto de todos los dedicados á una industria, como los comprende actualmente el Fisco para los efectos de la tributación.

Cree que algunas reuniones ó asociaciones de obreros se constituirán voluntariamente; pero que los estímulos y ventajas indicados por el Sr. Linares Rivas para inducir á aquéllos hacia la agremiación, no serán bastante eficaces, ni aplicable el procedimiento más que á un número de industrias, cada día más corto, por la competencia que les hacen fábricas colosales, de las que se recibe ya hasta el calzado; y porque la maquinaria y los grandes talleres han acabado realmente con las pequeñas industrias de los gremios y son incompatibles con ellos.

Convino en que los sindicatos profesionales son arma de defensa del trabajo contra el capital.

Aludió á un artículo inserto en uno de los últimos números del *Diario de los Debates*, relativo á los ahorros formados por el descuento del jornal y los auxilios del Estado con que hoy se socorre en Alemania á los obreros viejos é impedidos, en lo cual no ve tampoco la solución del problema, pero sí la atenuación de sus males.



Terminó diciendo que, fuera de esto y de la intervención oficial, para que no sean explotadas cruelmente las débiles mujeres y los niños, apenas cabe hacer algo más por parte del Estado.

El Sr. **Azcárate** manifestó que, al destruir la Revolución el régimen antiguo, creó un Derecho público nuevo, dejando en pie el civil, como lo muestra el contraste entre el carácter tradicional que éste mantiene y el progresivo que reviste el penal, por ejemplo. Además, bajo la inspiración individualista que ha presidido á la Revolución, ha resultado lo que Renán dice: un gigante, el Estado, enfrente de millones de enanos, los individuos; y por eso, según Le Play, el mejor modo de glorificar los principios de 1789 es completarlos; esto es, afirmar la consagración de las libertades individuales, pero sustituir la constitución atomística que hoy tiene la sociedad. En este sentido se inspira el señor Pérez Pujol al proponer el restablecimiento de los gremios sobre la base de la asociación libre.

El Sr. **Linares Rivas** se congratuló de que coincidiera con él en este propósito el Sr. Azcárate, de quien disiente en lo relativo á las transformaciones del antiguo Derecho, pues á su juicio, y muy especialmente en España y Portugal, no sucede lo lamentado por el Sr. Azcárate.

El Derecho civil, en todo lo concerniente á la familia, á la autoridad de los padres, á la situación de los hijos, así legítimos como ilegítimos, á las tutelas, á las legítimas, á las donaciones, etc., ha roto con la tradición romana y germánica, y no sólo no permanece estacionario, sino que se ha acomodado á la corriente de los tiempos. Tan sólo queda por reorganizar la situación de las personas en lo respectivo al trabajo, pero no al modo de practicar éste ni de ejercer la industria, concretándose la cuestión á buscar una forma

legal de asociación que nazca de la ley y pueda ponerse frente á la asociación ilegítima.

*Sesión de 16 de Mayo de 1893.*

El Sr. **Figuerola** consideró oportuno hacer algunas salvedades acerca de lo expuesto por el Sr. Linares Rivas, pues la uniformidad de opinión en que este señor afirmó estaban con él el Sr. Azcárate y el orador, no es absoluta, al menos por parte del último, que ni siquiera concibe la posibilidad de restablecer los gremios tal y como existieron, ni imponerlos á merced de privilegios ni de violencias, porque aquéllos no deben otorgarse en perjuicio, como sucedería, de los ajenos al gremio, ni cabe hoy emplear la coacción directa ni indirecta para compelerlos á entrar en él. Tan es así, dijo, que ni en lo antiguo se agremiaron todas las industrias, pues sabido es que jamás lo estuvo, entre otras, la vastísima de la agricultura, excepto la ganadería con la Mesta, que precisamente por esta causa fué una calamidad para aquélla. En demostración del imperio que en este sentido ejerce ahora el espíritu de libertad, citó el caso del famoso General Grant, que del mando en Jefe de los Ejércitos federales pasó á ponerse al frente de una empresa de fabricación de cervezas, y los recientes ejemplos que han dado los *Esquirols* en Cataluña, (obreros no sindicados.)

Afirmó que así, y solo así, es como puede vivir y desarrollarse la grande industria: que los trabajadores quejosos no son ciertamente los que menos ganan, sino al contrario, según vemos por las circunstancias en que se hallan los que aquí llevan la voz en los *meetings*; y que los actuales sindicatos son funestos para los patronos, porque les obligan á admitir, ó a no despedir obreros, en contra de lo que les aconsejan su interés y conveniencia.

El Sr. **Linares Rivas** insistió en su idea de que están conformes dichos señores con él en la necesidad de restablecer los gremios, tanto como en la imposibilidad de que esto se haga sin amoldar su organización alas exigencias de los tiempos presentes; con cuya aclaración estima conciliada la divergencia que ha motivado el reparo del Sr. Figuerola, puesto que con él rechaza también el privilegio, mas no el estímulo indirecto de la voluntad del obrero hacia la asociación legal, frente á la ilícita, que debe prohibirse y tener su sanción penal en el Código.

Manifestó deseo de conocer la competente opinión del Sr. Santamaría de Paredes sobre tan importante asunto; le exhortó á exponerla; y para darle idea del estado del debate, trazó rápidamente el curso que ha llevado, indicando la solución que ha sometido al criterio de la Academia.

El Sr. **Santamaría de Paredes** dijo que, al asistir por vez primera á las sesiones de la Academia, no pensaba hablar más que para manifestar su reconocimiento á esta Corporación por haberle traído á su seno, y expresar los sentimientos de gratitud y verdadero afecto que la profesaba desde que, siendo aún estudiante, le premió en público concurso por su Memoria sobre el *Derecho de propiedad*. Pero que, después de las alusiones que se le habían dirigido, y especialmente la invitación del Sr. Linares Eivas, faltaría á un deber de cortesía si no decía algo sobre el asunto de que se trataba.

Entrando en el fondo de la cuestión, se mostró entusiasta partidario de los gremios, como corporaciones formadas por las personas que pertenecen á una misma profesión ó industria, para la defensa y prosperidad de sus intereses comunes. Se extendió en importantes consideraciones sobre el carácter exageradamente individualista de la sociedad moderna, á

consecuencia del sentido puramente negativo de las reformas de la Revolución francesa, demostrando que hoy es una aspiración general la de organizar el cumplimiento de los fines sociales sobre la base de una libertad ya conquistada.

Explicó cómo el gremio había perecido en nombre de la libertad del trabajo, y- cómo no podía renacer sino á condición de respetarla y teniendo por fundamento el derecho de asociación.

Expuso la manera de constituir los gremios (con sus cámaras, sus sindicatos y sus jurados mixtos) como corporaciones compuestas, no sólo de obreros, sino también de patronos, al calor de las cuales se formaría una verdadera enseñanza técnica y se crearían instituciones de mutualidad y protección para atender á todas las necesidades de los agremiados, produciéndose una corriente de ideas, sentimientos ó intereses comunes que uniría con estrechos lazos á los hombres que cumplen un mismo fin social. Ensalzó los trabajos teóricos y prácticos del sabio Catedrático de la Universidad de Valencia Sr. Pérez Pujol, para la reconstitución de los gremios, recogiendo la tradición con que cuentan en aquel país y haciéndoles revivir con espíritu moderno.

Y terminó manifestando el modo como los Gobiernos podrían favorecer el restablecimiento de los gremios en armonía con la libertad individual, creando moldes legislativos, valiéndose de medios indirectos y ayudando los estímulos del interés privado.

*Sesión de 6 de Junio de 1893.*

**El Sr. Azcárate**, respondiendo al Sr. Linares Rivas, confirmó la aseveración de que el derecho civil era predominantemente histórico y tradicional, á diferencia del público, mostrando cómo, según los países y las materias, eran: el de-

recho de propiedad, de familia y de obligaciones, romano, germánico ó canónico. El de obligaciones es romano en todas partes; el de propiedad es romano también en los pueblos latinos, y germánico en otros; no habiendo hecho en aquéllos la Revolución otra cosa, al llevar á cabo la desvinculación y la desamortización, que suprimir estas excepciones y restablecer para todos los bienes el derecho comiún, el histórico; y el de familia es romano, germánico ó canónico, según los pueblos y las instituciones; pues ni el matrimonio civil ni el divorcio son cosas nuevas, como por algunos se pretende.

Quizás las únicas excepciones de esta regla general son la llamada *propiedad intelectual* y el *registro de la propiedad*, intituciones jurídicas nuevas que responden á condiciones nuevas de la vida social.

Hace más de cincuenta años Rossi decía ya que era el Código Napoleón estrecho molde para las exigencias de la vida moderna. El problema social, en suma, consiste en poner en armonía el derecho privado con el público; y como esto es difícil, porque no hay hoy criterio ni medios para resolverlo en su totalidad, por eso Gambetta decía: no hay problema social, hay problemas sociales, ó lo que es lo mismo, no cabe al presente abordar sino aspectos parciales de la cuestión, que es lo que hacen la's llamadas leyes obreras, sociales ó del trabajo.

El Sr. **Linares Rivas** empezó congratulándose de haber dado motivo á la erudita disertación del Sr. Azcárate. Rectificando los conceptos á que ha aludido éste, dijo que él no se refirió á las obligaciones, porque comprende que en tal materia no es dable otra cosa que hacer constar lo que es hijo de la libérrima voluntad de los contratantes, y por consiguiente no cabe en ello transformación.

Difiere del Sr. Azcárate en lo relativo á la patria potestad; porque hoy, á diferencia de lo que acontecía en lo antiguo, la mujer no está subordinada á aquélla de una manera absoluta y puede conservar sus bienes, administrarlos y disponer de ellos.

Respecto de los hijos, se ha llegado casi á equiparar, y á veces á hacer superiores los derechos de los ilegítimos sobre los legítimos.

Análoga transformación ha sufrido la tutela; y si bien el Derecho civil, por tratar de cosas tan inherentes á la naturaleza humana, no ha podido experimentar las radicales reformas que los otros, ha seguido, aunque con la lentitud que cumple á su especial índole, la marcha progresiva que las demás ramas del Derecho.

## EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN HABIDA EN LA ACADEMIA

el día 3 de Mayo de 1893, con motivo de las observaciones hechas por el Sr. Colmeiro, sobre los puntos en que coinciden las bases presentadas por el Gobierno en el Senado, para la reforma del régimen municipal, con las opiniones emitidas por la Academia en la discusión del tema de la unidad de dicho régimen <sup>1</sup>.

El Sr. **Colmeiro** llamó la atención de la Academia acerca de aquellas coincidencias, fijándose principalmente en la relativa á la distinción establecida entre los Ayuntamientos grandes y pequeños, ó, como él les llamó, rústicos y urbanos, y en la necesidad de disminuir el número de concejales, para evitar que los de las grandes poblaciones se conviertan en pequeños parlamentos, donde, según vemos en el de Madrid, se invierten en apasionadas discusiones políticas la atención y el tiempo que deben dedicar á la administración.

Recordó, á este propósito, que ya la ley de 22 de Octubre de 1875 dispuso que no excediera de 20 el número de los concejales; y terminó diciendo que los Sres. Académicos, cuyas opiniones tendían á que se estableciera la expresada distinción y se redujera el número de concejales, están en lo cierto, como lo prueba el terreno que han ganado estas ideas; y que la Academia debe congratularse de que los pareceres que en sus discusiones se emiten, aun siéndolo de una manera confidencial, informan frecuentemente los actos y resoluciones de los poderes públicos.

<sup>1</sup> Publicado el extracto respectivo en el tomo vn de Memorias de la Academia.

**El Sr. Figuerola** recordó la distinción que hizo entre la organización y las atribuciones de los Municipios, confirmando lo dicho por el Sr. Colmeiro respecto de la necesidad de la reforma en el sentido de disminuir el número de aquéllos y el de concejales.

En demostración de ello observó que hay más de 9.000 Ayuntamientos, y no deben pasar de 4.000: que la provincia de Burgos tiene 500, y Cádiz sólo 24: que es tal la rusticidad de los habitantes de algunos de ellos, que al llenar los alcaldes los estados pedidos para trabajos estadísticos, se ha dado el caso de que en las casillas de *nacionales* y *extranjeros* puso alguno que *nacionales* no había ninguno desde el último desarme: otro llamaba *artefacto* á la *taberna*, y alguno, á quien se le pidió un *croquis*, contestó que en su localidad no se había conocido de ese *apellido* más que un extranjero, que años atrás estuvo en ella ocupándose en asuntos de minas.

El Gobernador Sr. Muñiz de Tejada ha propuesto la reducción de los de la provincia de Guadalajara.

Concluyó exhortando á los Sres. Académicos que son Senadores y diputados, para que, prescindiendo de espíritu de partido, favorezcan las expresadas reformas.

El Sr. **Sánchez de Toca**, abundando en las mismas ideas, habló del mezquino sueldo con que están dotados los Secretarios de los Ayuntamientos de escaso vecindario, algunos de los cuales tienen sólo 750 pesetas al año.

Existen más de 7.000 Corporaciones de éstas, contra lo dispuesto en el art. 2.º de la ley Municipal.

Considera más acertados los anteriores proyectos que el presentado ahora por el Gobierno al Senado. Lo que importa ante todo, dijo, es esclarecer y puntualizar la responsabilidad de la administración de los intereses que les están confiados.